



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

FERREÑAFE 28 Diciembre de 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003462-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [1136-2]

VISTO, el Informe Técnico N° 000868-2023 [1136-1] de fecha 28 de diciembre del 2023, con (06) folios útiles, sobre Pago por única vez del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de **NAZARIO MAURICIO DE LA CRUZ CARLOS** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 1136-0, el(a) administrado(a) **NAZARIO MAURICIO DE LA CRUZ CARLOS** solicita el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, habiendo fallecido su señor madre **FRANCISCA CARLOS QUISPE**, el día 28 de noviembre del 2023;

Que, el(a) usuario(a) **NAZARIO MAURICIO DE LA CRUZ CARLOS** identificado(a) con DNI N° 17418685; quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, los recurrentes, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto acreditan su parentesco con las causantes, a fin de que se les otorgue el Subsidio por Luto y sepelio, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocida judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres a hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio y concordante con el reglamento DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED articula 135.3 "Este beneficio se otorga al profesor aun cuando este se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa".

Que, mediante el D.S. N°309-2013-EF, se fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial: el monto al que se refiere la ley de la Reforma Magisterial asciende a TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00) como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el artículo 62° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez el **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente a la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) al personal docente nombrado perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES / DNI Y CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE/ ENTRONCAMIENTO / FECHA DE FALLECIMIENTO
NAZARIO MAURICIO DE LA CRUZ CARLOS – DOCENTE NOMBRADO - DNI N° 17418685	I.E.I N° 129 - FERREÑAFE-	FRANCISCA CARLOS QUISPE -MADRE- DNI N° 47927659 Fecha de fallecimiento 28/11/2023



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; difundiéndose además a través del portal de Electrónico Institucional.



ARTÍCULO CUARTO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley 31638 que “APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - FERREÑAFE

Dra. Gloria Elizabeth Jiménez Pérez
DIRECTORA